

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N°002354-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 27 de noviembre del 2024 e Informe N°000097-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N°000014-2024-FONDEPES/PP de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Procuraduría Pública del FONDEPES; el Informe N°000106-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Cartera; el Memorando N°001584-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N°000318-2024-FONDEPES/OGA-UFGF de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Memorando N°001269-2024-FONDEPES/OGA de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, que señala que la determinación del castigo de las cuentas incobrables que realiza el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es de naturaleza no tributaria, asimismo, se precisa que el derecho a cobro de las cuentas de cobranza dudosa castigadas no se extingue y, por tanto, se controlan a través de cuentas de orden de naturaleza contable. Para realizar el Castigo Contable Indirecto, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos señalados en el Artículo 70° del citado Reglamento: a) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, b) Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir del último pago realizado, c) Que se haya efectuado las acciones judiciales, a través de la Procuraduría Pública del FONDEPES, hasta establecer la incobrabilidad, d) Que, el monto exigible por cada deuda, supere las dos (2) UIT vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses;

Que, de igual manera, se informó que las deudas de los créditos señalados en la presente propuesta, superan las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al D.S. N° 309-2023-EF, la UIT para el año 2024 asciende a S/. 5,150.00;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, precisa que la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, es un órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas.

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera - UFGC, es la encargada de realizar las cobranzas y recuperaciones de los créditos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y de las operaciones crediticias que le fueron transferidas, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 211-2019-FONDEPES/GG, de fecha 31 de diciembre de 2019, artículo 3), se establece lo siguiente: a) Elaborar planes y proponer procesos y procedimientos a fin de evitar la morosidad de la cartera crediticia de la entidad, b) Efectuar la conciliación periódica de los saldos por cobrar de los créditos otorgados en coordinación con la Oficina General de Administración y remitir el reporte correspondiente, c) Realizar el control, seguimiento, monitoreo y recuperación de los créditos otorgados y, de ser el caso, coordinar las acciones correspondientes con la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública;

Que, en el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN es el órgano encargado de formular y proponer a la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo;

Que, mediante Informe N°000097-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 15 de agosto del 2024, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, solicita a la Procuraduría Pública del FONDEPES un informe de incobrabilidad, en relación al proceso judicial correspondiente al Sr. Liborio Querevalu Panta; crédito que podría ser considerado para el Castigo Contable Indirecto, tal como señala el artículo 70° del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”;

Que, el crédito supervisado a favor del pescador Liborio Querevalu Panta, fue otorgado en moneda extranjera, dentro del II Programa de Adquisición de Vehículos para Transporte de Productos Hidrobiológicos;

Que, de acuerdo a la ficha RENIEC, el pescador Liborio Querevalu Panta falleció el 18 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N°000014-2024-FONDEPES/PP de fecha 29 de agosto del 2024, la Procuraduría Pública, considera que el proceso judicial iniciado contra el Sr. Liborio Querevalu Panta sobre obligación de dar suma de dinero, cumpliría con los requisitos para el Castigo Contable Indirecto, sin perjuicio que se continúe con las acciones legales para el recupero de la deuda;

Que, mediante Informe N°000106-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC de fecha 03 de setiembre del 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, concluye que la propuesta del Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado al Sr. Liborio Querevalu Panta con código de operación DI-0060, cumple con todos los requisitos, así como con los criterios

indicados para tal efecto, establecidos por el “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, sin perjuicio que se continúe con las acciones legales para el recupero de la deuda;

Que, el crédito propuesto para el Castigo Contable Indirecto se encuentra calificado en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 12 de agosto de 2024 como pérdida y está al 100% provisionado contablemente; de acuerdo al Estado de Cuenta individual de dicha fecha, el Sr. Liborio Querevalu Panta realizó la amortización total de US\$ 38,814.52 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 52/100 Dólares Americanos); tiene un saldo de crédito de US\$ 85,886.82 y (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 82/100 Dólares Americanos) y una deuda total de US\$ 194,269.03 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 03/100 Dólares Americanos) incluye el capital vencido US\$ 85,886.82 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 82/100 Dólares Americanos), mora por US\$ 101,229.69 (Ciento Un Mil Doscientos Veintinueve con 69/100 Dólares Americanos), seguro por US\$ 6,543.94 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 94/100 Dólares Americanos) y gastos judiciales por US\$ 608.58 (Seiscientos Ocho con 58/100 Dólares Americanos); se registra, asimismo, que el último pago fue de US\$ 200.00 (Doscientos con 00/100 Dólares Americanos) y lo realizó el 20 de julio de 2005;

Que, cabe resaltar que el Castigo Contable Indirecto, en ningún caso significa la cancelación o condonación de deuda, ni la paralización de las acciones de cobranzas respectivas;

Que, mediante Memorando N°001584-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 04 de setiembre del 2024, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, hace suyo el Informe N°000106-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC, de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, y remite la propuesta de Castigo Contable Indirecto a la Oficina General de Administración, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N°000318-2024-FONDEPES/OGA-UFGF de fecha 25 de setiembre del 2024, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, señala que el crédito otorgado al Sr. Liborio Querevalu Panta está calificado como pérdida y puntualiza que dicho crédito se encuentra al 100% provisionado contablemente, teniendo, además, más de un (01) año de no haberse realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad y concluye que la propuesta del Castigo Contable Indirecto, cumple con los requisitos mínimos, así como los criterios establecidos en el “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero _ REG-002-FONDEPES-V.04”, emitiendo opinión favorable a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°001269-2024-FONDEPES/OGA de fecha 07 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración, expresa conformidad a la opinión técnica favorable emitida por la Unidad Funcional de Gestión Financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 70° del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, referente al Castigo Contable Indirecto, y se continúe con el trámite respectivo conforme lo prescrito en el artículo 71° de las disposiciones para la aplicación del Castigo Contable Indirecto del referido Reglamento;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la propuesta del Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado al Sr. Liborio Querevalu Panta con código de operación DI-0060, cumple con todos los requisitos, así como, con los criterios indicados para tal efecto, establecidos por el “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, sin perjuicio que se continúe con las acciones legales para el recupero de la deuda;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 20° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, la Unidad Funcional de Gestión Financiera y la Oficina General de Administración del FONDEPES, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el Castigo Contable Indirecto al crédito otorgado al Sr. **Liborio Querevalu Panta** con código de operación **DI-0060** en moneda extranjera, por el capital de **US\$ 85,886.82** (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 82/100 Dólares Americanos) el cual, se encuentra calificado en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 12 de agosto del 2024 como Pérdida y se encuentra al 100% provisionado contablemente, teniendo en cuenta que por más de un (01) año no se ha realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad; cumpliendo con los requisitos mínimos exigibles para su procedimiento de Castigo Contable Indirecto, en conformidad al “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”.

Artículo 2°. DISPONER que la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera realice el registro contable correspondiente en el Sistema de Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, para que se reflejen en los estados financieros del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°. PONER en conocimiento a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, a la Procuraduría Pública del FONDEPES, a la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 4°. DISPONER que la Coordinación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, realice la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.